RESOLUCIÓN NÚMERO 162 Del 30 De Octubre de 2026

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 161 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2026 POR LA CUAL SE ADJUDICO EL PROCESO FDLCB-PSAMC-009-2026, CUYO OBJETO ES "PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CIUDAD BOLÍVAR CAMINA SEGURA 2025-2028"

EL ALCALDE LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, artículo 654 del Decreto Distrital 642 de 2025 y demás normatividad complementaria con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política señala que son fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*."

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar.

Que, de conformidad con los artículos 150, 152 y 654 del Decreto Distrital 642 de 2025, corresponde a la Alcaldía Local adelantar la gestión de los procesos contractuales y, en virtud de la delegación efectuada a los Alcaldes Locales, contratar y ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto del respectivo Fondo de Desarrollo Local, de conformidad con la normativa vigente.

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, otros procesos de selección y para la escogencia de contratitas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, publicó en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, el proyecto de pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No. FDLCB-PSAMC-009-2026, el seis (06) de octubre de 2026.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO 162 Del 30 De Octubre de 2026

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 161 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2026 POR LA CUAL SE ADJUDICO EL PROCESO FDLCB-PSAMC-009-2026, CUYO OBJETO ES "PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CIUDAD BOLÍVAR CAMINA SEGURA 2025-2028

Que el Presupuesto Oficial estimado del proceso corresponde a la suma de **MIL SETENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($1.076.324.000)**, **IVA INCLUIDO**, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar. Este proceso se asignará por el presupuesto oficial, a monto agotable de acuerdo con los valores unitarios de la oferta económica seleccionada, la oferta económica se evaluará con la sumatoria de los valores unitarios.

con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2801 del 6 de octubre de 2026, con cargo al rubro:

PROYECTO DE INVERSIÓN	META VIGENCIA 2026	PRESUPUESTO
2249 Rubro presupuestal No. 0230117459920242249	Atender a 1500 personas en actividades recreativas y deportivas, con el fin de mejorar la calidad de vida y la salud de los participantes. Para lograr esta meta, se implementarán diversas actividades.	**$1.076.324.000**

Que el proyecto de pliego de condiciones se publicó el 06 de octubre de 2026 con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación y presentaran observaciones.

Que una vez revisada la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, a través de la cual los interesados podían realizar observaciones al presente proceso de selección, se estableció que se presentaron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones durante el término fijado para ello.

Que mediante Resolución No.143 del 15 de octubre de 2026, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FDLCB-PSAMC-007-2026, cuyo objeto consiste en: ***"*PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CIUDAD BOLÍVAR CAMINA SEGURA 2025-2028.*"*.**

Que hasta el día 14 de octubre de 2026, se estableció el término para la recepción de observaciones y/o sugerencias al proyecto pliego de condiciones a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO 162 Del 30 De Octubre de 2026

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 161 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2026 POR LA CUAL SE ADJUDICO EL PROCESO FDLCB-PSAMC-009-2026, CUYO OBJETO ES "PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CIUDAD BOLÍVAR CAMINA SEGURA 2025-2028

Que el día 16 de octubre de 2026 a las 05:00 p.m., se cerró el plazo para realizar manifestación de interés por parte de los posibles oferentes, presentándose de catorce (14) manifestaciones de interés para el presente proceso.

Que el 19 de octubre de 2026, a las 9:00 a.m., se llevó a cabo la audiencia pública para seleccionar, mediante sorteo, a los diez (10) oferentes habilitados para continuar en el proceso de selección, sorteo realizado mediante la plataforma Microsoft Teams, arrojando el siguiente resultado:

No.	OFERENTES
1	ACTIVA T
2	LUIS ALEJANDRO ARIAS REYES
3	ADESCUBRIR TRAVEL & ADVENTURE SAS
4	COLSERVICIO & SUMINISTRO SAS
5	UNLOFT PRODUCCION DE MARCA SAS
6	CONSORCIO CB RECREATIVA
7	INTERNATIONAL ESD FOUNDATION
8	DICOVA SAS
9	UT CEINRED DEPORTIVA SAS
10	GPS SAS

Que el día 21 de octubre de 2026 a las 8:00 a.m., el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar realizó la diligencia de cierre y presentación de ofertas prevista dentro del cronograma establecido en la Convocatoria Pública por Selección Abreviada de Menor Cuantía No**. FDLCB-PSAMC-009-2026**, a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, evidenciando las siguientes propuestas presentadas:

PROPONENTE	
PROPONENTE No. 1	**ACTIVA-T**
PROPONENTE No. 2	**CPNSORCIO CB RECREATIVA**

Que, el alcalde local de Ciudad Bolívar en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, mediante memorando del 23 de octubre de 2026, designó el comité evaluador, el cual se integró por profesionales idóneos que hacen parte de la administración local, con el fin de que

estudiarán, analizarán y evaluarán las propuestas presentadas. Lo anterior, de conformidad con los lineamientos de transparencia y selección objetiva establecidos en los pliegos de condiciones definitivos, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que el 23 de octubre de 2026, se publicó el informe de evaluación preliminar del Proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No. FDLCB-PSAMC-009-2026.

Que el término de traslado para presentar subsanaciones y observaciones al informe preliminar de evaluación de las ofertas trascurrió entre el 23 y 28 de octubre de 2026 hasta las 5:00 p.m.

Que durante el término de traslado de la evaluación preliminar; los proponentes:

1) **ACTIVA-T**
2) **CONSORCIO CB RECREATIVA**

Allegaron escrito de subsanación al informe preliminar de evaluación.

Que el día 29 de octubre de 2026 se publicó en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, el informe final de evaluación y ponderación de ofertas, para conocimiento de todos los proponentes, el cual arrojo el siguiente resultado:

OFERENTES	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD TÉCNICA	CAPACIDAD FINANCIERA
1) ACTIVA-T	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2) CONSORCIO CB RECREATIVA	RECHAZADO	RECHAZADO	HABILITADO

Que, conforme a lo expuesto en el informe de verificación y evaluación definitivo, los antecedentes descritos en este acto, así como los que reposan en el expediente electrónico de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, lo dispuesto en el pliego de condiciones, en atención al procedimiento establecido para el presente proceso de selección, dando aplicación a los principios de la

contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que regulan la materia, se recomendó al Ordenador del Gasto, ADJUDICAR el Proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No. **FDLCB-PSAMC-009-2026**, cuyo objeto consiste en: ***"*PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CIUDAD BOLÍVAR CAMINA SEGURA 2025-2028.*"*.** al proponente denominado proponente **ACTIVA-T SAS,** identificado con **NIT No. 900.335.915-7**; representada legalmente por la señora **SARA JULIETH MURCIA MONTAÑO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.070.924.004 De Cota, por el valor de **MIL SETENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($1.076.324.000)** impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar. Este proceso se asignará por el presupuesto oficial, a monto agotable de acuerdo con los valores unitarios de la oferta económica seleccionada, la oferta económica se evaluará con la sumatoria de los valores unitarios.

Que, una vez identificada la existencia de un error de carácter formal en la Resolución No. 161 del 29 de octubre de 2026, mediante la cual se adjudicó el proceso de selección, se hace necesario efectuar la correspondiente corrección, con el propósito de garantizar la precisión y coherencia del acto administrativo.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), que establece:

"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, siempre que la corrección no implique modificación en el sentido material de la decisión, ni produzca el efecto de revivir los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".
Que, en consecuencia, la presente corrección tiene por único propósito subsanar el yerro identificado en el acto administrativo de adjudicación, sin que ello implique modificación alguna de la decisión adoptada, de las condiciones de adjudicación ni de los derechos y obligaciones derivados de esta.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Decreto Distrital 640 de 2025, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gestión Pública*", y en concordancia con los lineamientos establecidos

por la Secretaría Jurídica Distrital mediante la Directiva 003 de 2021, en los contratos del Distrito Capital se incorporarán cláusulas orientadas a regular el compromiso de integridad y la no tolerancia con la corrupción. En tal sentido, el futuro contratista deberá asumir el compromiso de preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la integridad en el desarrollo de la gestión contractual, así como aceptar y cumplir las cláusulas de integridad y anticorrupción que se incorporen en el contrato.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, como entidad comprometida con la lucha contra la corrupción en la contratación pública, insta a todos los funcionarios y colaboradores de la entidad, interesados, contratista, y ciudadanía en general para que el actuar en el proceso de selección se dé con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia, publicidad y equidad; lo anterior en el marco de los postulados constitucionales establecidos en los artículos 74 y 209 entre otros, así como lo señalado en la Leyes 190 de 1995, 412 de 1997, 970 de 2005, y especialmente lo establecido en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y las Leyes 1712 de 2014, 1755 de 2015, 2014 de 2019, 2016 de 2020, 2024 de 2020 y demás normas relacionadas con la lucha contra la corrupción.

Que, en mérito de lo expuesto, el alcalde local de Ciudad Bolívar,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No. **FDLCB-PSAMC-009-2026,** cuyo objeto consiste en: ***"*PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CIUDAD BOLÍVAR CAMINA SEGURA 2025-2028.*"*.** al proponente denominado proponente **ACTIVA-T SAS ,** identificado con **NIT No. 900.335.915-7**; representada legalmente por la señora **SARA JULIETH MURCIA MONTAÑO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.070.924.004 De Cota, por el valor de **MIL SETENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($1.076.324.000)**) **IVA INCLUIDO**-impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar. Este proceso se asignará por el presupuesto oficial, a monto agotable de acuerdo con los valores unitarios de la oferta económica seleccionada, la oferta económica se evaluará con la sumatoria de los valores unitarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las obligaciones contraídas por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO 162 Del 30 De Octubre de 2026

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 161 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2026 POR LA CUAL SE ADJUDICO EL PROCESO FDLCB-PSAMC-009-2026, CUYO OBJETO ES "PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CIUDAD BOLÍVAR CAMINA SEGURA 2025-2028

Bolívar se encuentran amparadas en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 2801 del 6 de octubre de 2026, con cargo al rubro:

PROYECTO DE INVERSIÓN	META VIGENCIA 2026	PRESUPUESTO
2249 Rubro presupuestal No. 0230117459920242249	Atender a 1500 personas en actividades recreativas y deportivas, con el fin de mejorar la calidad de vida y la salud de los participantes. Para lograr esta meta, se implementarán diversas actividades.	**$1.076.324.000**

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo a través de la plataforma electrónica SECOP II, con el fin de enterar del contenido de este a los proponentes que participaron en el proceso y a las demás personas interesadas en el mismo, acorde a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución tiene carácter irrevocable y es vinculante tanto para el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar como para el proveedor seleccionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, lo anterior, conforme al parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los veintinueve (29°) días del mes de octubre de 2026.

DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE
Alcalde Local de Ciudad Bolívar

Elaboró: Mónica Viviana García Mendieta- Contratista Líder Contratación FDLCB-020-2026
Revisó: Sergio Eulises Páez Villalba– Profesional de Despacho – CPS 001-2026